

ACUERDO DE AFILIADOS INDEPENDIENTES.

Entre los suscritos a saber: **GANO ITOUCH PANAMA CORPORATION.**, Sociedad Anónima Panameña debidamente incorporada en el Registro Público de Panamá a la Ficha 841931, Documento 2659020, con oficinas ubicadas en Vía España, Plaza Office Park, Locales No.1 y 2, Corregimiento de San Francisco, Ciudad de Panamá, República de Panamá, debidamente representada en este acto por la señora **ROXANA IMBREA**, mujer, mayor de edad, soltera, de nacionalidad rumana, con pasaporte número 052747443, quien para los fines de este contrato se denomina **LA EMPRESA** por una parte, y por la otra _____, mayor de edad, de nacionalidad _____, documento de identidad No. _____, domiciliado en _____, teléfono: _____, quien para los fines de este contrato se denomina **EL AFILIADO**, han convenido en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

PRIMERO: CONCEPTOS: Se entiende que GANO ITOUCH PANAMA CORPORATION, es una empresa dedicada, entre otros, a la venta de productos y servicios, distribuidos en su domicilio y a su vez ofreciendo un programa de afiliación.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO: A través de la oferta de productos que dispone LA EMPRESA en la Compañía y mediante el programa de PLAN DE COMPENSACION, EL AFILIADO dispone de un medio de obtener ingresos por la colocación de estos productos. Cada Afiliado adquirirá los productos directamente de la Compañía con fines exclusivamente comerciales y/o empresariales, esto es, para su reventa a otros Afiliados y/o a consumidores finales y acuerda actuar respecto a los productos y a sus posibles ingresos de forma ética y profesional.

TERCERO: DILIGENCIA DE AFILIACION: Para convertirse en Afiliado, todos los solicitantes deberán haber alcanzado la mayoría de edad, esto es, dieciocho (18) años y será requisito **imprescindible** que adjunte copia de cédula de identidad del país o carné vigente emitido por la Dirección de Migración que certifique que mantiene un estatus legal en Panamá. Además, EL AFILIADO entiende y está de acuerdo en toda la declaración de GANO ITOUCH PANAMA CORPORATION que forma parte de la política de este acuerdo del Afiliado Independiente, que, conjuntamente con el programa de incentivos denominado PLAN DE COMPENSACION de GANO ITOUCH PANAMA CORPORATION, la DECLARACION DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DE GANO ITOUCH PANAMA CORPORATION y los demás documentos incorporados por referencia, constituyen todos el acuerdo entre LA EMPRESA Y EL AFILIADO. Para ser considerado como AFILIADO, usted (EL AFILIADO), deberá aceptar las condiciones del presente acuerdo y ser autorizado como EL AFILIADO INDEPENDIENTE de GANO ITOUCH PANAMA CORPORATION. Al firmar, se entenderá que ha aceptado las condiciones del presente Acuerdo. Solo después de la aceptación y firma de esta solicitud por GANO ITOUCH PANAMA CORPORATION, estará autorizado para vender los productos y servicios de conformidad con el Plan de Compensación de GANO ITOUCH PANAMA CORPORATION.

CUARTO: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL AFILIADO:

-EL AFILIADO declara que no existe entre él y GANO ITOUCH PANAMA CORPORATION relación laboral, pues no hay dependencia, salario, ni subordinación. Que entiende que este en un acuerdo netamente comercial. Declara que no forma parte de la junta directiva y tampoco ha comprado una franquicia ni acciones o la distribución exclusiva, en la República de Panamá o en cualquier otro país donde LA EMPRESA tiene operaciones y/o sucursales.

-Es responsabilidad del EL AFILIADO costear, realizar, ejecutar cualquier informe y ser el único responsable de la relación y el pago de todos los impuestos que pueden acumular debido a las actividades comerciales independientes en relación con el presente convenio. De acuerdo, con lo anterior, se deben realizar todos los pagos de tasas, impuestos y contribuciones correspondientes que, de acuerdo con las leyes locales sean correspondientes, los cuales son de la entera responsabilidad de EL AFILIADO, liberando a GANO ITOUCH PANAMA CORPORATION de cualquier compromiso correspondiente a dicha obligación.

-EL AFILIADO certifica que va a operar su empresa, negocio/organización de conformidad con todas las normas, reglamentos políticos y procedimientos establecidos por las políticas de GANO ITOUCH PANAMA CORPORATION y cualquier modificación, actualización, suplementos o sustitos futuros.

QUINTO: COLABORACION POR LA EMPRESA.

GANO ITOUCH PANAMA CORPORATION, le ofrecerá capacitaciones y patrocinio de buena fe acorde a un sistema previamente establecido por LA EMPRESA. Podrá proveer supervisión para apoyar la venta y distribución de productos a los consumidores finales. En las supervisiones de buena fe, se entiende como correspondencia escrita, reuniones personales, contactos por teléfono, correo electrónico, entre otros. Cabe señalar que como contratista independiente, EL AFILIADO no dependerá del asesoramiento que en algún momento pueda ofrecer LA EMPRESA, y en este sentido, EL AFILIADO acepta que la Compañía no fiscaliza ni supervisa permanentemente a sus afiliados, ni sus planes de negocios, entre otros. Cada AFILIADO es responsable de sus acciones y no dependerá de la obtención de este asesoramiento si se proporcionara, sin embargo, LA EMPRESA podrá vigilar o supervisar que EL AFILIADO esté desarrollando sus ventas conforme a lo establecido a las normas estipuladas en la Declaración de Políticas y Procedimientos de LA EMPRESA, que de no ser así, se aplicarán las medidas establecidas en la Cláusula H de la Declaración en mención, que EL AFILIADO reconoce y forma parte de este acuerdo. Cualquier otra capacitación individual o formas de patrocinio, fuera del sistema establecido por parte de LA EMPRESA, serán responsabilidad de EL AFILIADO.

SEXTO: REMUNERACION: EL AFILIADO reconoce que podrá percibir comisiones o compensaciones por parte de GANO ITOUCH PANAMA CORPORATION fruto de la venta y consumo de sus productos y éstas dependerán únicamente de los esfuerzos EL AFILIADO. Dichas compensaciones serán pagadas por cheque o transferencia bancaria, o como la acuerden las partes, de acuerdo a los términos y condiciones de las políticas y procedimientos de GANO ITOUCH PANAMA CORPORATION. Para el pago de las remuneraciones será requisito **indispensable y mandatorio** que EL AFILIADO tenga sus facturas y RUC (Registro Único de Contribuyente) como **contribuyente activos** ante la Dirección General de Ingresos para que LA EMPRESA pueda formalizar el pago de las compensaciones y descuentos legalmente estipulados por la ley tributaria panameña. Todas las bonificaciones, descuentos, comisiones adquiridas del EL AFILIADO, serán objeto inmediato de **cancelación** en caso de encontrarse en estado inactivo y no podrá reclamar cualquier organización o el volumen de ventas perdidos debido a la inactividad del mismo.

SEPTIMO: – Compensaciones no reclamadas – La Compañía realizará sus mayores esfuerzos para que todos los Afiliados reciban sus pagos por compensaciones. El Afiliado tiene la obligación de solicitar el pago de sus compensaciones en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de generación de dicha compensación. Durante este tiempo la Compañía hará esfuerzos razonables para ponerse en contacto con el Afiliado y realizar el pago completo. Si llegado o después de dichos

ciento ochenta (180) días, el Afiliado no reclama la compensación a través de la entrega de una factura, la Compañía se reserva el derecho de anular el pago de dicha compensación

OCTAVO:- CONFIDENCIALIDAD- EL AFILIADO debe de cumplir con las políticas de publicidad, mensajes electrónicos no solicitados (Spamming), preguntas de los medios masivos de comunicación, información confidencial y secretos comerciales de GANO ITOUCH PANAMA CORPORATION.

Queda entendido que GANO ITOUCH PANAMA CORPORATION, podrá suministrar información confidencial en forma de genealogías, informes y otros materiales sensibles que proporcionará; información relativa de la organización. EL AFILIADO queda de acuerdo que la recepción de dicha información es confidencial y no podrá ser revelada a terceros, ya sea de forma directa o indirecta y la misma no puede ser usada para competir en ninguna manera con GANO ITOUCH PANAMA CORPORATION.

NOVENO: VIGENCIA- El presente contrato es por un (1) año, prorrogable, y se renovará automáticamente siempre y cuando se mantenga activo como afiliado independiente mediante la compra de un mínimo de 5OPV (valor punto) durante un periodo de 6 meses consecutivos, conforme al Plan de Compensación de LA EMPRESA.

EL AFILIADO podrá cancelar su afiliación en el programa de mercadeo de GANO ITOUCH PANAMA CORPORATION, en cualquier momento y por cualquiera razón, por medio de previa notificación por escrito.

DECIMO: PROHIBICIONES: El programa de compensación de GANO ITOUCH PANAMA CORPORATION se basa en las ventas al por menor y al consumo personal. EL AFILIADO podrá usar los productos para su uso personal o familiar. Como política de GANO ITOUCH PANAMA CORPORATION, prohíbe la compra de grandes cantidades de productos o de inventarios únicamente para efectos de ganar bonificaciones o adelantos en el programa de compensación. Queda prohibido a su vez alentar a otros la compra de grandes cantidades de productos o de inventario únicamente para efectos de ganar bonificaciones o adelantos en el programa de compensación., con el fin de cumplir con requisitos de bonificaciones, redefiniciones y/o avances.

Se prohíbe al Afiliado realizar declaraciones o aclamaciones falsas, engañosas o incorrectas sobre el potencial de beneficios de los productos y de las bonificaciones y de las ganancias que obtienen o pudieran obtener a través del Plan de Compensación

DECIMO PRIMERO DECLARACIONES: - EL AFILIADO certifica que ni GANO ITOUCH PANAMA CORPORATION, ni su patrocinador han hecho ningún reclamo de garantía o de las representaciones de los ingresos previstos que podría ser el resultado de los esfuerzos realizados. EL AFILIADO se compromete a no hacer ningún pronóstico verbal o escrito con respecto a sus ganancias o ingresos potenciales que podrían resultar de los esfuerzos realizados por el o por otros.

Queda entendido que se libera a GANO ITOUCH PANAMA COPORATION, de cualquiera responsabilidad legal o financiera por cualquier reclamo, daño y los gastos, incluyendo, pero sin limitarse a los honorarios de abogados, que se deriven siendo este el caso por parte del EL AFILIADO, por sus acciones y conducta en violación al presente acuerdo

DECIMO SEGUNDO: CESION: Este acuerdo no es transferible, ni podrá cederse sin el consentimiento por escrito de GANO ITOUCH PANAMA CORPORATION.

DECIMO TERCERO: LEGISLACION APLICABLE: - Queda entendido y de acuerdo que en todos los reclamos y controversias relativas a este acuerdo, los derechos y obligaciones de las partes, o cualquier causa de acciones relativas a la ejecución de cualquiera de las partes en virtud del presente acuerdo, y/o la compra de productos y servicios, se resolverá totalmente de acuerdo con la ley y Tribunales de Justicia de Panamá.

Declara el AFILIADO que reconozco y acepto que me fue explicado y que concuerdo con los términos y condiciones de este Acuerdo de Afiliación Independientes que se celebra en las oficinas de GANO ITOUCH PANAMA CORPORATION, localizadas en República de Panamá, Ciudad de Panamá a la fecha del _____ de _____ del 202__ y en señal de pleno entendimiento y aceptación del mismo, firman LAS PARTES:

LA EMPRESA:

EL AFILIADO:



Doc.



Doc.